



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 465/2017

ACTOR: MANUEL GUZMÁN
DOMÍNGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ¹

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** MABEL LÓPEZ RIVERA²

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintinueve
de noviembre de dos mil diecisiete.**

Sentencia que **confirma** la asignación de regidurías correspondiente al Ayuntamiento de Chumatlán, Veracruz, anexa al Acuerdo del Consejo General del OPLEV, por el que se da cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-567/2017 y acumulados, se modifican los criterios de asignación de regidurías, y se realiza la asignación supletoria de las regidurías de los ayuntamientos correspondientes al proceso electoral 2016-2017.

Índice

RESULTANDO:.....	1
CONSIDERANDOS:.....	5
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.....	5
SEGUNDO. Requisitos de procedencia.....	6
TERCERO. Pretensión, síntesis de agravios y metodología de estudio.....	9
CUARTO. Marco normativo.....	11
QUINTO. Estudio de fondo.....	25
RESUELVE.....	51

RESULTANDO:

¹ En adelante OPLEV









² Con la colaboración de la Mtra. Karla Lorena Ramírez Virués.

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

a. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, con la instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los doscientos doce ayuntamientos del Estado, entre ellos, el de Chumatlán, Veracruz.

b. Jornada electoral. El cuatro de junio de dos mil diecisiete,³ se celebró la jornada electoral.

c. Resultados. El siete de junio, el Consejo Municipal de Chumatlán, Veracruz, dio inicio la sesión de cómputo de la elección de miembros del ayuntamiento, correspondiente a ese municipio, la cual concluyó el mismo día, obteniéndose los siguientes resultados:

OPCIÓN POLÍTICA	VOTACIÓN
	268 (doscientos sesenta y ocho)
	22 (veintidós)
	651 (seiscientos cincuenta y uno)
	6 (seis)
	31 (treinta y uno)
	132 (ciento treinta y dos)
	1053 (mil cincuenta y tres)
morena	52 (cincuenta y dos)
	86 (ochenta y seis)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0 (cero)
VOTOS NULOS	38 (treinta y ocho)
VOTACIÓN TOTAL	2339 (dos mil trescientos treinta y nueve)

³ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición de lo contrario.



d. Acuerdo OPLEV/CG211/2017. El diez de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del OPLEV emitió el acuerdo referido, por el cual aprobó los procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los Ayuntamientos en el Estado de Veracruz, en el proceso electoral 2016-2017.

e. Sentencia JDC 333/2017 y acumulados. El veintisiete de julio, este Tribunal Local emitió sentencia en la que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado, en el caso, la no inclusión de una acción afirmativa de género relativa a que en la asignación de regidurías se verificara que los Ayuntamientos quedaran integrados paritariamente.

f. Sentencia RAP 99/2017 y acumulados. El cuatro de agosto, este Tribunal Electoral local, resolvió dichos medios de impugnación y revocó en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo OPLEV/CG211/2017.

g. Acuerdo OPLEV/CG220/2017. El nueve de agosto, el Consejo General del OPLEV emitió el acuerdo referido, por el cual aprobó los nuevos procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los Ayuntamientos en el Estado de Veracruz, en el proceso electoral 2016-2017, en cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el recurso de apelación RAP 99/2017 y acumulados.

h. Sentencia SUP-JDC-567/2017 y acumulados. El once de octubre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió dichos medios de impugnación, promovidos para controvertir lo descrito en los incisos e, f y g revocando la sentencia emitida por este Tribunal en los expedientes JDC 333/2017 y acumulados, modificando la sentencia relativa al expediente RAP 99/2017 y acumulados.